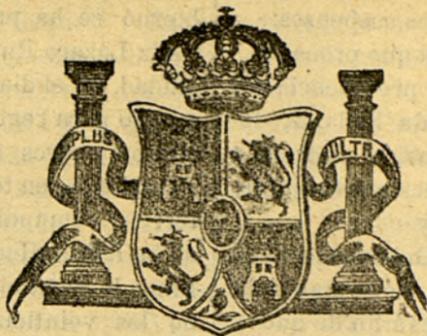


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses.. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >

Números sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm 107.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ÓRDENES.

Vista la consulta elevada por V. S. referente á si los Diputados de la actual Comision provincial que forman parte de la mixta de reclutamiento, podrán seguir asistiendo á las sesiones durante el periodo que empieza este año en 22 del actual, en que la Diputacion queda interinamente constituida:

Considerando que el art. 100 del reglamento para la aplicacion de la vigente ley de Reemplazos determina de un modo explicito que cuando por enfermedad ú otra causa justificada no puedan concurrir á las sesiones de las Comisiones mixtas de reclutamiento los Diputados provinciales, Vocales de las mismas, sean sustitidos por los demás que pertenezcan á la Comision provincial que les sigan en turno, y á falta de estos, por los Diputados provinciales, á quienes, con arreglo á la ley de 29 de Agosto de 1882, les corresponda reemplazarlos:

Considerando que la Comision mixta no puede suspender su funcionamiento, y menos en el periodo actual en que ha de verificarse la revision de las excepciones del reemplazo corriente y anteriores, operacion que debe terminar en el plazo fijado por la ley; y que tampoco podrian ejercer su mision en la forma que ésta requiere si dejasen de asistir los Vocales civiles que de dichas Comisiones forman parte; y

Considerando que el hecho de cesar en sus cargos algunos de esos

Vocales, por terminar el tiempo para que fueron elegidos Diputados provinciales, es causa sobradamente justificada de ausencia, por lo que deben ser sustituidos por los que les sigan el turno, mientras haya Diputados que pertenezcan á la Comision provincial, y á falta de éstos, por los demás de la Diputacion, según preceptúan las disposiciones antes citadas;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el art. 100, anteriormente mencionado, da los medios eficientes para que durante el tiempo que tarde en constituirse la Diputacion provincial y nombrar nueva Comision permanente no falte nunca la representacion de la misma en la mixta de reclutamiento, asistiendo á las sesiones de ésta, en primer término, los Vocales civiles de ella que no hayan dejado de ser Diputados provinciales, y completándose su número con los demás de la permanente, y á falta de éstos, con los restantes Diputados, en la forma y turnos que el citado artículo del reglamento determina; observándose, respecto á la presidencia de las sesiones, lo que preceptúan los artículos 98 y 114.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1901. =S. Moret.=Sr. Gobernador civil de Burgos.

(De la Gaceta núm. 106).

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de los Concejales del Ayuntamiento de Mérida, decretada por el Gobernador en 14 de Febrero de 1901, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha 26 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspen-

sion de los Concejales del Ayuntamiento de Mérida, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Badajoz en 14 de Febrero último.

Resulta de los antecedentes: que previa visita de inspeccion girada á dicho Ayuntamiento por un Delegado del Gobernador, esta Autoridad, fundándose en los cargos que del expediente instruido resultaban, decretó la aludida separacion.

Los motivos que sirvieron de base á la providencia gubernativa son:

1.º Que el Ayuntamiento es deudor á los fondos del Estado de 10.092 pesetas 46 céntimos por el cupo de consumos de 1897-98, y de 56.435 pesetas 71 céntimos del ejercicio de 1898-99, cuyas sumas, en vez de estar en depósito en la Caja municipal, se han distraído ó malversado con el consentimiento de muchos Concejales.

2.º Que los Concejales D. Miguel Golas Ledo y otros formaron, en 24 de Agosto de 1898, un acuerdo destituyendo del cargo de Inspector de carnes al Subdelegado de Veterinaria D. Zoilo Colomo Rodriguez, para colocar en su lugar al Albéitar D. Francisco Serrano Aparicio.

3.º Que en sesion celebrada en 17 de Junio último, los Concejales D. Francisco Montes y otros se negaron á autorizar el acta de la sesion anterior, á pesar de haber sido requeridos para ello por el Presidente, invocando el precepto del art. 107 de la ley Municipal; hecho que repitieron en 14 de Junio próximo pasado algunos de los mismos Concejales y otros, entre ellos Don Antonio Lerdo de Tejada y D. Alfonso Pacheco y Lerdo de Tejada.

4.º Que en Mérida no existe el padrón de vecinos ni la rectificacion del mismo que debe hacerse todos los años.

5.º Que los libros de actas de sesiones que lleva la Corporacion municipal, en los ejercicios de 1897-98 y 98-99 no aparecen los

acuerdos relacionados con las quintas y sus incidencias, así como tampoco existen en ellos acuerdo alguno relacionado con las cuentas de consumos correspondientes á los ejercicios citados.

6.º Que en la sesion de 5 de Agosto último los Concejales don Francisco Montes Rodriguez, don Ramon del Rio Toledano, D. José del Rio Perez, D. Manuel Diez Saenz, D. Diego Delgado Garcia, D. Juan Bautista Sansol Tomano, D. Manuel Diaz Clemente y D. Lorenzo Jimenez Sancho acordaron la nulidad del acta de la sesion anterior, y que en las de 11 de Septiembre, 23 de Octubre y 13 de Noviembre, se negaron varios á aprobar la distribucion mensual de fondos.

De estos cargos que resultaban del expediente instruido por el Delegado del Gobernador se dió audiencia á los Concejales, los cuales dieron las explicaciones siguientes:

1.ª El Sr. Pacheco dijo que si el Municipio está en descubierto con el Estado, es porque éste no le ha pagado los intereses que á su vez le adeuda, encontrándose por esta razon imposibilitado de hacer el pago; y el Alcalde expuso que satisfizo á la Hacienda los descubiertos por consumo correspondientes al ejercicio que finalizó en 31 de Diciembre último, con arreglo á la reclamacion hecha por la Delegacion de Hacienda de la provincia y según el cupo que le corresponde satisfacer por consumos desde 1.º de Julio de 1899 á 31 de Diciembre último, no habiéndolo hecho de lo demas, es decir, de lo que corresponde á los ejercicios de 1897-98 y 1898-99, por no existir en Caja la cuota recaudada con tal objeto en depósito y á disposicion de la Hacienda; añadiendo el Sr. Pacheco que esos fondos faltan en arcas municipales por haber atendido con ellos á las necesidades perentorias de aquella época, según se comprueba por los libros de Conta-

duria, donde la investigacion de esas cantidades se explica.

2.<sup>a</sup> El Sr. Del Rio (D. José) manifestó que se dispuso de dichos fondos para pagar á los empleados que se negaban á prestar servicio si no se les abonaban sus sueldos. Los Sres. Del Rio (D. Ramon), Touriño, Jiménez Montes, Delgado y Diaz Clemente se adhirieron á lo manifestado por los Sres. Pacheco y Del Rio (D. José).

3.<sup>a</sup> El Sr. Jimenez expuso que, por las muchas ocupaciones que tenia el Inspector y su Delegado de Veterinaria, D. Zoilo Colomo, y por su falta de olfato, prestaba el servicio deficientemente, por cuya razon el Ayuntamiento se vió obligado á destituirlo, nombrando al señor Serrano en su lugar, por ser el único que reunia las condiciones legales en la localidad.

4.<sup>a</sup> Que en las actas de las sesiones siguientes se explica su negativa á firmar las de las sesiones anteriores, objeto del cargo. Las razones en que se apoyaron para no firmarlas son que les dijeron que en dichas actas sólo habia de constar un pequeño bosquejo de las razones que aducian, porque no fueron requeridos en forma por el Alcalde que entonces actuaba, y por no reunir las sesiones formas legales, ni en su apertura ni en su terminacion.

5.<sup>a</sup> Que las certificaciones referentes á quintas existen en los respectivos expedientes; que se habian dado órdenes para que se rindieran las cuentas de consumos de 1897-98 y 1898-99, manifestando el Sr. Pacheco que en Contaduria están todos los asientos de las cantidades ingresadas.

6.<sup>a</sup> Que varios Concejales se han negado á aprobar la distribucion mensual de fondos, porque la mayoría no queria se pagase á algunos empleados nombrados interinamente por el Alcalde, por ser su nombramiento de la competencia del Ayuntamiento; y por último, que varios Concejales acordaron en una sesion la nulidad de la anterior por no haberse citado para ello en la forma prevenida por la ley Municipal.

La Subsecretaria del Ministerio del diguo cargo de V. E., sin emitir informe acerca del fondo del asunto, se limita á proponer, antes de dictar el fallo que en definitiva proceda, se siga el dictámen de esta Seccion:

Considerando que los hechos que se imputan á los Concejales suspensos no están incluidos en ninguno de los casos á que se refiere el artículo 189 de la ley Municipal, únicas causas por las cuales pueden ser suspensos los Ayuntamientos:

Considerando que dichos Concejales no han incurrido en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados:

Considerando que el Ayuntamiento de Mérida está en descubierto con la Hacienda pública y por cantidades de que pueden ser responsables los Concejales suspensos:

La Seccion opina que procede:

1.<sup>o</sup> Revocar la providencia del Gobernador civil de Badajoz, levantando la suspension decretada de dichos Concejales en el ejercicio de sus cargos; y

2.<sup>o</sup> Que por el Gobernador civil de dicha provincia debe mandarse instruir expedientes á fin de que, y con la audiencia de los interesados, se depuren las responsabilidades en que hayan incurrido los causantes del descubierto á la Hacienda, obligándoles á su pago, á fin de que el Tesoro público no sufra perjuicio consiguiente.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1901.—S. Moret. — Sr. Gobernador civil de Badajoz.

(De la Gaceta núm. 90.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Agreda en la noche del 13 del actual Antonio Gomez, de 35 años, bajo, con bigote, viste traje de americana y pantalon de pana, camisa planchada, gorra con visera y botas de color, y Antonio Navarrete, alto, delgado, de 63 años, nariz aguileña, bigote poco, lleva sombrero ancho de color, americana negra, pantalon de paño rayado claro y alpargatas y tiene una herida en uno de los dedos del pie derecho. Dichos sugetos, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Burgos 17 de Abril de 1901.

EL GOBERNADOR,  
Felipe Romero Donallo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder se hallen unos dos mil pañuelos de seda que fueron robados en la noche del 11 del actual al comerciante de Bilbao D. Andrés Garcia, poniendo unos y otros á mi disposicion, caso de ser habidos.

Cada pañuelo lleva un precinto de carton estampado y son de distintos dibujos y colores.

Burgos 17 de Abril de 1901.

EL GOBERNADOR,  
Felipe Romero Donallo.

### Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Felix Lázaro Ruiz, vecino de esta ciudad, en el día 9 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon y otros con el nombre de «Trinidad», en término de Ledania, terreno comunal de Salas, Castrillo de la Reina, Hacinas y otros, sitio llamado Peña el Tranco, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Peña el Tranco, y se medirán en direccion N. 100 metros y se colocará la primera estaca, de esta al E. 800 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 800 la cuarta y de esta al punto de partida se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Abril de 1901.

Felipe Romero Donallo.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Año de 1901.

Mes de Mayo de 1901.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	7000
2 Servicios generales..	2000
3 Obras obligatorias...	8000
4 Cargas.....	100
5 Instruccion pública..	11000
6 Beneficencia.....	16000
7 Correccion pública..	1000
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos.....	>
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	200
13 Resultados.....	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
<b>Total.</b>	<b>60800</b>

En Burgos á 6 de Abril de

1901.—El Contador, Leon Villen.— Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Abril 12 de 1901. — La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribucion.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 6 de Abril de 1901.

Abierta á las dieciseis bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez Don Francisco, Martinez Villar, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Visto el expediente de registro de 160 pertenencias de mineral hulla que con el nombre de «Rabiosa» ha verificado en término de Villatur de Herreros D. Juan Mijangos, en representacion de Mr. Richard Preece Williams: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede acordar que siga el expediente el curso legal, teniéndose en cuenta en su dia la instancia de D. Juan José Arroyo.

Visto el expediente de registro de 46 pertenencias de mineral hulla que con el nombre de «Epsilon» ha verificado en término de San Adrian de Juarros D. Pablo Pradera, en representacion de Mr. Richard Preece Williams: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la oposicion, acordando que siga el expediente el curso legal, teniéndose en cuenta en su dia la instancia de los Sres. Calleja y Nuñez.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Dionisio y D. Guillermo Lopez, vecinos de Santibañez-Zarzaguda, contra providencia del Alcalde de aquel distrito en que les impuso al primero tres multas de 15 pesetas por tener sus ganados pastando en los sembrados y por tener abierto el palomar, y al segundo 15 pesetas de multa por pastar dos machos de su propiedad en un trigo: la Comision acuerda informar en el sentido de que deben desestimarse los recursos de que queda hecha referencia.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos de material de oficina originados en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año: la Comision acuerda aprobarla.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Saturnino Perez Garcia en solicitud de que se le admita la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Santa Maria Ananuez fundada en impedimento fisico: la Comision acuerda que se reclame

al interesado por conducto del Alcalde el sello del Colegio Médico que falta en la certificación facultativa.

Diose cuenta del expediente de registro de 33 pertenencias de mineral hulla, en término de San Adrian de Juarros, que con el nombre de «Lamda» ha verificado Don Pablo Pradera, en nombre y representación de Mr. Richard Preece Williams: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede disponer que siga el expediente registro de la mina «Lamda» el curso legal, teniéndose en cuenta para en su día la instancia de D. Juan José Arroyo.

Asimismo se dió cuenta del expediente de registro de 44 pertenencias de mineral hulla que con el nombre de «Zeta» ha verificado en término de San Adrian de Juarros D. Pablo Pradera, en representación de Mr. Richard Preece Williams: la Comision acuerda informar en el sentido de que se desestime la oposicion, acordando que siga el expediente el curso legal, teniéndose en cuenta en su día la instancia de los Sres. Calleja y Nuñez.

Visto el expediente de registro de 40 pertenencias de mineral hierro y otros que con el nombre de «Esperanza» ha verificado en término de Porquera del Butron, Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, D. Higinio Santos: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede que siga el expediente el curso legal, teniéndose en cuenta en su día las instancias presentadas por D. Joaquin Navarro y D. Juan Bustamante.

Examinado el expediente de registro de 120 pertenencias de mineral carbon de piedra que con el nombre de «Luisita» ha verificado en término de San Adrian de Juarros D. Juan Merino Sanz: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la oposicion, acordando que siga el expediente el curso legal, teniéndose en cuenta en su día la instancia de los Sres. Calleja y Nuñez.

Visto el expediente instruido á virtud de registro de 390 pertenencias de mineral carbon de piedra que con el nombre de «Santa Marta» ha verificado en término de Santa Cruz y San Adrian de Juarros D. Juan José Arroyo Ontoria: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la oposicion, dando al expediente el curso legal y teniéndose en cuenta en su día la instancia de los señores Calleja y Nuñez.

La Comision acuerda conceder á D. Julian Ciancas y Sanchez, vecino de Sasamon, la autorizacion que solicita para reedificar una casa de su propiedad, sita en dicha villa, contigua con la carretera provincial del puente de Astudillo á Villadiego.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Felipe de la Viuda Saldaña, residente en Arcos, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber pronunciado palabras poco respetuosas en la Escuela de adultos: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y de la diligencia de notificacion de la misma, así como del acuerdo del Ayuntamiento y bando infrin- gidos por el recurrente.

Visto el expediente de registro de 140 pertenencias de mineral de carbon piedra que con el nombre de «San José» ha verificado en término de Santa Cruz y San Adrian de Juarros D. Juan José Arroyo Ontoria: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la oposicion, acordando que siga el expediente el curso legal, teniéndose en cuenta para en su día la instancia de los Sres. Calleja y Nuñez.

Visto el expediente de registro de 24 pertenencias de mineral hulla que con el nombre de «Mu» ha verificado en término de San Adrian de Juarros D. Pablo Pradera, en nombre de Mr. Richard Preece Williams: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede que el expediente registro de la mina «Mu» siga el curso legal, teniéndose en cuenta para en su día la instancia de D. Juan José Arroyo.

Examinado el expediente de registro de 37 pertenencias de mineral hulla que con el nombre de «Kappa» ha verificado en término de San Adrian de Juarros D. Pablo Pradera, en nombre de Mr. Richard Preece Williams: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede que el expediente siga el curso legal, teniéndose en cuenta en su día la instancia de D. Juan José Arroyo.

Dada cuenta del expediente de registro de 400 pertenencias de mineral carbon de piedra que con el nombre de «Goyito» ha verificado en término de San Adrian de Juarros D. Juan Merino Sanz: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la oposicion, disponiendo que siga el expediente el curso legal, teniéndose en cuenta en su día la instancia de los Sres. Calleja y Nuñez.

Visto el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Casto de Quevedo Pampliega, vecino de Mahamud, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en la que le conmina con la multa de 15 pesetas si en el término de tres días no retira los escombros que ha depositado en un terreno que el recurrente dice que es de su propiedad y contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se dis-

puso la colocacion en dicho terreno de un potrero: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinada el acta de recepcion definitiva de las obras de la alcantarilla modelo núm. 45, construida en el kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos: la Comision acuerda prestar su aprobacion á la recepcion expresada.

Vista la instancia de D. Eugenio Arranz y Arranz, vecino de Peñaranda de Duero y contratista de las obras de reparacion y terminacion del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barrueros, solicitando prórroga por dos meses para terminar las mismas, en razon á no haberlo podido efectuar en el plazo fijado en la contrata por causa del temporal de nieves y lluvias del invierno: la Comision acuerda conceder al contratista prórroga hasta fin de Mayo próximo para dar por terminadas las obras referidas.

Visto el expediente de registro de 176 pertenencias de mineral hulla que con el nombre de «Quiennie» ha verificado en término de Villatur de Herreros D. Juan Mijangos, en nombre y representación de Mr. Richard Preece Williams: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede que siga el expediente el curso legal, teniéndose en cuenta en su día la instancia de D. Juan José Arroyo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dieciocho.

Burgos 6 de Abril de 1901.—  
El Vicepresidente, Felix Cecilia.—  
El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### RECAUDACION.

Habiendo fallecido el Recaudador de contribuciones de la Zona de Castrogeriz D. Ulpiano Escribano, en uso de las atribuciones que confiere á mi Autoridad el artículo 23 de la Instruccion de Recaudacion de 23 de Abril de 1900, he nombrado, á propuesta de la Tesoreria, Recaudador interino de dicha zona al que lo es de la de Lerma D. Mateo Sendino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y de las Autoridades municipales y judiciales, las cuales prestarán el necesario auxilio á dicho funcionario para el desempeño de su cometido.

Burgos 15 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal que se dirá, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 8 de Abril de 1901, el Sr. D. Teótimo Lacalle, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una D. Juan Perez, Procurador, en nombre y representación de D. Pablo Valdivielso, comerciante y vecino de esta Capital, y de la otra D. Andres Crespo Diez, zapatero, con domicilio en Moradillo del Castillo, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Andres Crespo y Diez á que tan pronto como esta sentencia sea firme satisfaga á D. Pablo Valdivielso la suma de 250 pesetas, imponiéndole las costas de este juicio. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y á los efectos del párrafo segundo del art. 769, en relacion con el 283 ambos de la ley de Enjuiciamiento civil y para que sirva de notificacion al demandado, expido el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 10 de Abril de 1901.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Juan Domingo.

### Belorado.

#### Cédula de citacion.

El Sr. D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instruccion de esta villa y su partido, ha acordado, en providencia de ayer, dictada en el sumario que instruye por mi testimonio contra Buenaventura de Miguel y Mateo, natural y vecino de Pradoluengo, sobre muerte violenta de su madre Gregoria Mateo, se citen por medio de cédulas, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid á Lucas y Pedro de Mateo Martínez para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion y ofrecerles el procedimiento como mas próximos parientes de la interfecta.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado, expido la presente cédula original, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, y lo firmo en Belorado á 12 de Abril de 1901.—El Actuario, Benito Vignalondo.

### Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue de oficio expediente sobre prevención de abintestato por fallecimiento intestado de Claudio Arribas Gonzalez, vecino que fué de Revilla-Cabriada, en el que se ha acordado, por providencia de este día y por segunda vez, llamar á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Lerma á 11 de Abril de 1901.—Antonino Garcia Gutierrez.  
—El Escribano, Enrique Javaloyes.

#### Requisitoria.

D. Francisco Gil Martinez, Capitan del Regimiento de Infanteria de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de concentracion se sigue al recluta destinado á este Regimiento Marcelino Puente Quirce.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de Juana, natural y vecindado en Aranda de Duero, provincia de Burgos, de 20 años de edad, soltero y de oficio jornalero, para que en el término preciso de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco y á mi disposicion, para responder de los cargos que le resultan en el expresado expediente, teniendo entendido que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía y será responsable de los perjuicios á que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen diligencias en busca del referido recluta, y, en caso de ser habido, le conduzcan en clase de preso y con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 8 de Abril de 1901.—Francisco Gil.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Trespaderne.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados verificada en 3 de Marzo último, ni en el plazo que en dicho acto le fué concedido, el mozo Norberto Fernandez Muga, número 7 del sorteo de este año, hijo de Francisco y Dominica, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con sujecion á las disposiciones del art. 105 de la

ley de reemplazos, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporacion, con la condena consiguiente de gastos, al tenor de los preceptos legales.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Comision mixta de Reclutamiento de la provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y ruego á las Autoridades y agentes de policia procedan á su busca y captura, conduciéndole á disposicion de la citada Comision mixta.

Trespaderne 15 de Abril de 1901.  
—El Alcalde, Lesmes Calzada.

#### Alcaldía de Gamonal.

Este Ayuntamiento ha acordado la creacion de la plaza de Inspector de carnes de este distrito, dotada con 20 pesetas anuales, y, en su consecuencia, se anuncia al público su provision, pudiendo dirigirse las solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gamonal 16 de Abril de 1901.  
—El Alcalde, Calixto Moral.

#### Alcaldía de Pancorvo.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndole que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Pancorvo 16 de Abril de 1901.—El Alcalde, Santiago Varona.

#### Alcaldía de Hortigüela.

Segun me participa el administrador de la finca de Arlanza, en la noche del 13 desapareció de la misma un pollino de pelo negro y largo, pequeño, de seis años, herado de una mano y sin castrar.

La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía, quien lo hará á su dueño, pagando este los gastos causados.

Hortigüela 16 de Abril de 1901.  
—El Alcalde, Domingo Garcia.

En el rebaño de Patricio Garcia, vecino de este pueblo, se halla agregado hace tres meses un borrego blanco, con muesca por detrás en la oreja derecha y los cuernos despuntados. Quien se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de gastos, en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados

los cuales se venderá en pública subasta.

Hortigüela 16 de Abril de 1901.  
—El Alcalde, Domingo Garcia.

#### Juzgado municipal de Saldaña de Burgos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo. Los aspirantes á obtenerla presentarán en este Juzgado, en los 15 días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento del 10 de Abril de 1871.

Saldaña de Burgos 15 de Abril de 1901.—El Juez, Alvaro de la Cámara.

#### Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 3 de Mayo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 13 de Abril de 1901.—Felipe Alonso.

#### Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

(Precios por quintal métrico.)

#### Comisaria de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza, Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría

de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 7 del próximo mes de Mayo, las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administracion después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideracion por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 13 de Abril de 1901.—Juan Alonso Fernandez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

El que se crea con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Angela Jorge, esposa que fué del finado Vitores Fuentes, vecinos que fueron de esta villa, acuda, en el término de un mes, con títulos que lo acrediten, al testamentario que suscribe y se les hará entrega de ellos, pasado el mes serán depositados.

Pradoluengo 17 de Abril de 1901.—Daniel de Simon Martin. 1-8

#### A los taberneros.

Desde el día 20 de Abril se abrirá al público para la venta de vino la acreditada bodega de Las Quintanillas (Palenzuela), propiedad de los herederos de D. Adolfo Garcia Inés, á los precios corrientes. Dicha granja se halla situada á la izquierda de la carretera que va de Burgos á Valladolid y á cinco kilómetros de Villodrigo. 3-3

#### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.ª izquierda. 7

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.